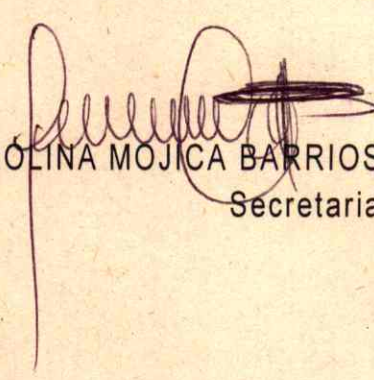




Radicación: 50 400 40 89 001 2015 00068 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: ARACELI OCAMPO VIERA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte del BANCO BBVA COLOMBIA a la orden de embargo de fecha 27 de septiembre de 2023.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

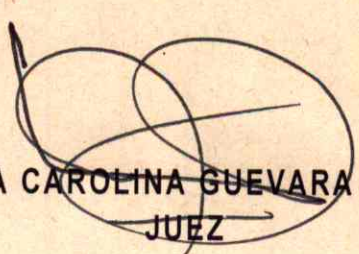
Lejanías, Meta, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

El BANCO BBVA COLOMBIA, mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2023¹, informó que la persona citada en el oficio referenciado no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en ese establecimiento bancario.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento la respuesta a nuestro Oficio No. 1842 del 17 de octubre de 2023, por parte del BANCO BBVA COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

¹ Folio 15 del Cuaderno de Medidas Cautelares



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

61 del 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria